# Resolución N° 301

Neuquén, 13 de Noviembre de 2000.-

**Visto:**

Las periódicas solicitudes de asistencia financiera que efectúan los matriculados, tendientes a facilitarles la asistencia a cursos, congresos, jornadas, encuentros, olimpíadas, etc., relacionados con las actividades de los profesionales;

Las solicitudes especiales de Asistencia Financiera para otros requerimientos de los profesionales; y

**Considerando:**

Que es política permanente de este Consejo promover y coadyuvar, dentro de sus posibilidades, a la capacitación de sus matriculados;

Que la asistencia de los profesionales a esos eventos es una de las mejores alternativas para que éstos se mantengan actualizados técnicamente;

Que la participación de representantes de este Consejo en distintos acontecimientos sociales, deportivos o culturales, organizados por entidades que nuclean a los profesionales en Ciencias Económicas es una de las metas de las políticas diseñadas para lograr la integración de los mismos, tanto a nivel nacional como regional;

Que la difusión de las experiencias y conocimientos adquiridos por los matriculados que concurrirán con el apoyo financiero de este Consejo, contribuirá a elevar el nivel técnico de los profesionales en general, constituyendo una más generalizada aplicación de los fondos y resultará a su vez, una razonable contraprestación de parte de quienes fueron asistidos;

Que resulta conveniente establecer un ordenamiento formal que regule tales ayudas financieras;

Que a efectos de resguardar los fondos de la Institución y evitar ulteriores reclamos a los profesionales, es conveniente documentar los planes otorgados mediante cheques de pago diferido;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN RESUELVE**

Artículo 1º: El Consejo Directivo podrá acordar asistencia financiera a sus matriculados, para concurrir a cursos, congresos, olimpíadas y todo otro tipo de encuentro de profesionales que contribuya a su capacitación técnica así como a la integración de los mismos y de las instituciones que los agrupan.

Artículo 2°: Las solicitudes de financiación en función de lo establecido en el Artículo Primero deberán ser presentadas por los matriculados interesados, con sesenta (60) días de anticipación respecto a la realización del acto motivo del requerimiento, ante la Secretaría Administrativa.

Artículo 3°: La asistencia financiera será dispuesta por el Consejo Directivo, previo informe de la Secretaría Administrativa, en función de las prioridades de aplicación de fondos determinados, indicándose en cada ocasión el monto y las condiciones en las cuales se otorgará la asistencia solicitada.

Artículo 4º: Para acceder a la asistencia financiera, el matriculado deberá estar al día con el pago del derecho anual y no registrar antecedentes de mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Consejo, en los últimos doce meses, Cuando se determinen cupos de asistencia financiera, los mismos serán adjudicados por orden de inscripción.

Artículo 5º: Los matriculados que reciban asistencia financiera en los términos del Artículo Primero deberán entregar dentro de los diez (10) días corridos de producidos su regreso, un informe escrito sobre lo acontecido en la oportunidad y un análisis de los aspectos técnicos que incluya a aquellos que por su importancia o características novedosas, merezcan ser difundidos. Tal informe será entregado a la Secretaría Adminsitrativa para su elevación al Consejo Directivo el que podrá disponer su publicación.

Artículo 6º: Los beneficiarios de la asistencia financiera, suscribirán un Acuerdo en el cual constarán además de los datos personales, el monto otorgado y la cantidad de cuotas a devolver. Al momento de recibir la Asistencia Financiera, los profesionales deberán entregar cheques de pago diferido por todas las cuotas otorgadas.

Artículo 7º: El incumplimiento de lo prescripto por el Artículo Quinto dará lugar a la inhabilitación del profesional para toda otra posibilidad de Asistencia Financiera por un lapso de dos (2) años.

Artículo 8º: El matriculado que hubiera solicitado o recibido asistencia financiera y por cualquier circunstancia no pudiera concurrir al acto motivo de su requerimiento, deberá comunicarlo en forma inmediata a la Secretaría Administrativa, reintegrando en esa oportunidad los fondos que hubiera recibido, a efectos que el Consejo pueda readjudicar los mismos al matriculado que correspondiera según la lista de inscripción.

Artículo 9º: Aprobar el modelo de Acuerdo de Asistencia Financiera que como Anexo I integra la presente.

Artículo 10º: El Consejo Directivo podrá acordar Asistencia Financiera a sus matriculados en circunstancias especiales que serán tratadas en una reunión de Consejo Directivo ante un pedido formal de los mismos. Al momento de recibir la Asistencia Financiera, los profesionales deberán entregar cheques de pago diferido por todas las cuotas otorgadas.

Artículo 11º: Se deja sin efecto la resolución Nº 154

Artículo 12º: Comuníquese, regístrese y archívese.

FDO.: Cr. José María C. Bugner, Presidente; Cr. Juan Pablo Bugner, Secretario; Cr. Luis Alberto Jurijiw, Tesorero; Luis Rodolfo Buñol, Consejero; Cra. Adriana M. P. Hernández, Consejera.

Resolución Nº 301

**ANEXO I**

ACUERDO DE ASISTENCIA FINANCIERA

En la ciudad de Neuquén, a los …… días del mes de …… de dos mil entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Secretaria Administrativa Cra. ……., según mandato emanado de la Disposición Nº ……. del Consejo Directivo, en adelante "EL CONSEJO" por una parte, y por la otra, el/la profesional ……matriculado/a en el Tº ……. Fº …….. que constituye domicilio especial para este acto en ……. de la ciudad de Neuquén, en adelante EL/LA MATRICULADA", suscriben el presente ACUERDO DE ASISTENCIA FINANCIERA que se regirá por las siguientes cláusulas, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº ….. del Consejo.

PRIMERA: "EL CONSEJO" concede y EL/LA MATRICULADO/A acepta una asistencia financiera consistente en la suma de Pesos …… ( $ ……) equivalente a la cantidad de ….. dólares americanos (U$S……) destinada a sufragar parte de los gastos de asistencia del/a profesional al …….. que se desarrollará en la ciudad de ……. entre los días …. al …….de …….. venidero.

SEGUNDA: La asistencia financiera recibida por EL/LA MATRICULADO/A deberá tener exclusivamente el destino enunciado en la cláusula Primera. En el caso en que por circunstancias personales EL/LA MATRICULADO/A no pudiera concurrir al acto motivo de la asistencia financiera,

deberá comunicarlo en forma inmediata a EL CONSEJO, procediendo a reintegrar en esa oportunidad la totalidad de los fondos que hubiera recibido.

TERCERA: Los fondos recibidos según lo acordado en la cláusula Primera, serán reintegrados a EL CONSEJO en …. (….) cuotas de Pesos ……. ( $ …..) cada una, equivalente a ….. dólares americanos (U$S …..), debiendo entregar al momento de recibir los fondos cheques de pago diferido por todas las cuotas otorgadas.

Leído y ratificado de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.